

Finca	Titular/es	Domicilio/razón social	Referencia catastral		Clasificación urbanística	Clase de terreno	Superficie - m <sup>2</sup>		
			Polígono	Parcela			Expropiación	Servidumbre aérea	Ocupación temporal
2	José Ramón, M. <sup>a</sup> del Carmen y Jesús Huetos Chicharro.	C/ Rufino Blanco, n.º 11, A, 1.º B, 19002 Guadalajara.	3	9	SNU	Cereal regadío.	420	-	-
3	M. <sup>a</sup> Encarnación Ochaita Tello.	C/ Wenceslao Argumosa, 4, bajo, 19003 Guadalajara.	3	12	SNU	Cereal regadío.	305	-	-

Madrid, a 6 de septiembre de 2004.—El Ingeniero Jefe, Fdo.: José Ramón Paramio Fernández.—43.629.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia el depósito de los Estatutos de la «Asociación Profesional Española de Figurantes y Extras del Audiovisual» (Depósito número 8308).**

Ha sido admitido el depósito de los estatutos de la citada Asociación al comprobarse que reúnen los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical (Boletín Oficial del Estado de 8 de agosto de 1985).

La solicitud de depósito fue formulada por D. Robert Graham Roberts mediante escrito de fecha 6 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 81696-8161.

Los Estatutos y el Acta de constitución, están suscritos por D. Robert Graham Roberts, D. José María Mas Alonso, D. Miguel Angel Ibáñez Monfort y D. Jorge Jardí Pascual, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la asociación se encuentra en la calle Molí, número 51, 1.º, 3.ª de la localidad de Barcelona; su ámbito territorial es nacional y el funcional el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pío Baroja número 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Director General.—P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E.; 14-3-97), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—43.622.

**Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la «Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Seleccionado de Raza Manchega», (Depósito número 544).**

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» del 4).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Antonio Martínez Flores mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2004 y se ha tramitado con el número 68394-6437.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 21 de junio de 2004 la subsanación de los mismos, que fue efectuada los días 30 de julio y 31 de agosto de 2004.

La Asamblea celebrada el 20 de mayo de 2004 adoptó por mayoría el acuerdo de modificar los artículos 5, 8, 12, 39 y 54 de los estatutos de esta asociación.

La certificación del Acta está suscrita por don. Antonio Martínez Flores, en calidad de Presidente, don Manuel Estaso Fernández, en calidad de Vicepresidente, don José Luis Delso Romero, en calidad de Secretario y don Pedro Sánchez Padilla, en calidad de Tesorero.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 11).

Madrid, 9 de septiembre de 2004.—El Director General, P.D. (O.M. de 12 de marzo de 1997; B.O.E. de 14), la Subdirectora General, María Antonia Diego Revuelta.—43.670.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**Anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración de utilidad pública del proyecto denominado «ERM de la Zona Industrial de Boroa-Amorebieta», ubicada en el término municipal de Amorebieta (Vizcaya).**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación.

Peticionaria: «Gas de Euskadi Transporte, Sociedad Anónima Unipersonal», con domicilio en 48001 Bilbao, Plaza Pío Baroja, 3 Edificio Nervión, 2.º

Descripción de las instalaciones: Las obras a realizar consisten en la instalación de una Estación de Regulación y Medida (ERM), del tipo G-650, e instalaciones auxiliares destinadas a suministrar gas natural a la zona industrial de Boroa (Amorebieta-Etxano) procedente del gasoducto Lemoa-Boroa.

Presupuesto: Doscientos un mil euros (201.000 euros).

Afección a fincas privadas: No se afectan bienes de titularidad privada, ya que estará situada en terrenos del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, sita en Bilbao, Plaza de Federico Moyúa, n.º 5; así como presentar, por triplicado, en el Registro de la Subdelegación, las alegaciones que consi-

deren oportunas en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Bilbao, 8 de septiembre de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, José Manuel Esteban.—43.525.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00033/2003.**

Ante la acreditada imposibilidad de notificación a don. Adolfo Antonio Aledo García, C/ Severo Ochoa 7, bajo, 28932 Madrid y la entidad Aleyfa S. L., C/ Echegaray 9, 2.º D, 28933 Madrid, y desconociéndose el domicilio actual, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00033/2003. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, resuelve:

Primero.—sancionar a don. Adolfo Antonio Aledo García por infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, con multa 120.202,42 € de acuerdo con el artículo 45.2 y 45.4; sancionar a la entidad Aleyfa, S. L. por infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, con multa de 60.101,21 €, de acuerdo con el artículo 45.2; sancionar a la entidad Aleyfa, S. L. por infracción del artículo 26 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) de dicha norma, con multa de 601,01 € de acuerdo con el artículo 45.1; sancionar a la entidad Aleyfa, S. L. por infracción del artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.h) de dicha norma, con multa de 60.101,21 €, de acuerdo con el artículo 45.2; sancionar a la entidad Aleyfa, S. L. por infracción del artículo 40 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.j), con multa de 60.101,21 €, de acuerdo con el artículo 45.2.

Segundo.—Elevar a definitiva la Medida Cautelar adoptada durante la tramitación del procedimiento en fecha 23/02/2004.

Tercero.—Requerir a don. Adolfo Antonio Aledo García, para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción del artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, con indicación de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, si el requerimiento fuera desatendido la Agencia Española de Protección de Datos podrá inmovilizar el fichero. Las medidas que se adopten deberán ser comunicadas a esta Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de un mes.

Cuarto.—Requerir a la entidad Aleyfa, S. L., para que adopte las medidas de orden interno que impidan que en el futuro pueda producirse una nueva infracción de los artículos 6, 9, 26 y 40 de la Ley Orgánica 15/1999, con indicación de que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la citada Ley Orgánica, si el requerimiento fuera desatendido la Agencia Española de Protección de Datos podrá inmovilizar el fichero. Las medidas que se adopten deberán ser comunicadas a esta Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de un mes.

Quinto.—Notificar la presente resolución a las personas y entidades que se mencionan en el encabezamiento la misma.

Sexto.—Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—43.567.

#### **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00173/2003.**

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a la entidad Ofertas Vivas, S.L. en su domicilio de Playa de Samil 13, Local 1, 28400 Collado Villalba (Madrid), procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/00359/2004, de fecha 14/07/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00173/2003. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad Ofertas Vivas, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 60.101,21 € (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.

Tercero.—Advertir al sancionado que la sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785 a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos del Banco Bilbao Viz-

caya Argentaria, S.A. o en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 2 de septiembre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—43.568.

#### **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos sobre PS/00130/2003.**

Estando acreditado en el procedimiento la imposibilidad de notificación a ICES Investigación Central de Embargos y Subastas, S.L., en su domicilio de la calle Ferrán, 25, 08002 Barcelona, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto de la resolución n.º R/00361/2004, de fecha 14/07/2004, recaída en el procedimiento sancionador n.º 00130/2003:

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve:

Primero.—Imponer a la entidad ICES Investigación Central de Embargos y Subastas, S.L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3d) de dicha norma, una multa de 60.101, 21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica.»

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785, a nombre de la Agencia Española de Protección de Datos, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de

esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Madrid, 1 de septiembre de 2004.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.—43.569.

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de Málaga, de autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de Línea eléctrica aérea de 132 kV en el término municipal de Casabermeja (Expediente. AT 678/115/1).**

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, para la autorización administrativa, aprobación de proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondiente al proyecto de referencia, y en orden a los siguientes:

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2003, D. José María González Herranz en nombre y representación de la entidad mercantil Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de línea aérea de 132 kV con conductor LA-280, cable de tierra AC-50 y 3.120 metros de longitud con apoyos metálicos galvanizados, situada entre el apoyo número 117 de la línea aérea de 132 kV doble circuito Iznájar- Ramos y la subestación Casabermeja, cuya finalidad es la mejora del servicio en la zona, afectando al término municipal de Casabermeja. A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Casabermeja y anuncio en las siguientes publicaciones: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 186, de 26 de septiembre de 2003; Boletín Oficial del Estado n.º 213, de 5 de septiembre de 2003; Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 187, de 1 de octubre de 2003 y Diario Sur de fecha 1 de agosto de 2003, sin que se hayan recibido alegaciones al mismo.

Tercero.—Con fecha 22 de julio de 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable condicionada, en los términos que obran en el expediente.

#### **Fundamentos de derecho.**

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre